

Subvenciones al fomento del envejecimiento activo por parte de los municipios de la región (2015)

*** Criterios y cuantía de la ayuda**

La valoración de las solicitudes se realizará asignando una puntuación a cada solicitud, según los criterios que se indican a continuación:

a) Reformas en los hogares y clubes:

- 1) Adecuación a nueva normativa: 4 puntos.
- 2) Reformas en estructura resistente y/o cubiertas: 6 puntos.
- 3) Ampliación y/o redistribución de espacios: 10 puntos.

b) Equipamiento y su reposición en los hogares y clubes:

- 1) Reposición de equipamiento: 4 puntos.
- 2) Nuevo equipamiento: 6 puntos.

- El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el párrafo anterior, distribuyéndose el crédito asignado a la convocatoria que se cifra en 400.000 euros, en función de la puntuación obtenida.

- El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 5 de abril de 2015.

- La cuantía a conceder no podrá superar, en ningún caso, el importe del gasto que supongan las actuaciones para las que se solicite la subvención ni el que figure en la solicitud.

- Los importes máximos a conceder para cada concepto por hogar o club se establecen en 20.000 euros, en el supuesto de reforma, y de 6.000, en el de equipamiento.

En el caso de que un mismo Ayuntamiento solicite subvenciones para varios centros de titularidad municipal, el importe máximo se establece en 30.000 euros (entre reforma y equipamiento).